



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. INTRODUCCIÓN

Este protocolo busca establecer, de manera organizada, las acciones a seguir frente a una situación de violencia escolar.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres, madres (y apoderados en general), asistentes de la educación, docentes y directivos, el propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes. En este contexto, el presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro y/o fuera del establecimiento y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa.

II. SOBRE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES

La primera persona responsable de generar las acciones para el cumplimiento del presente Protocolo, será el Director, en su ausencia, la Subdirectora y en tercer lugar, la Encargada de Convivencia Escolar quien debe subrogarse en dicha función; no obstante, cualquier miembro de la comunidad educativa puede tomar conocimiento de una situación de violencia escolar, abordándolo de manera inmediata, ya sea por entrevista personal y/o por comunicación formal escrita, a las personas involucradas. Considerando como primera medida, la protección necesaria para salvaguardar los derechos e integridad de las eventuales víctimas y de los posibles agresores.

Hecho lo anterior y contemplando “*el derecho de los afectados y acusados, a ser oídos y presentar descargos*”, deberá iniciar, **si fuere procedente**, la correspondiente investigación para recoger todos los antecedentes y pruebas pertinentes, que permitan establecer eventuales responsabilidades o para eximir de aquello a los y las involucrados/as. Este procedimiento debe concluir con la **emisión de un informe** acerca de la situación y establecer las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias, de acuerdo a lo referido en el Manual de Convivencia y dentro de un proceder racional y justo. Será el director o la encargada de convivencia, quienes informen la resolución del proceso investigativo, aplicando consecuencias en los casos fundamentados y pertinentes.

El proceso de investigación, a partir de la denuncia, se debe desarrollar y finalizar **en un plazo máximo de 10 días hábiles**; al cuyo término, se informará sobre la resolución del caso, a las personas involucradas, pertenecientes a nuestra comunidad educativa.



III. SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS

Acoso escolar: “LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR: Una oportunidad para fortalecer la convivencia en las escuelas. La Ley sobre Violencia Escolar, vigente desde el 17 de septiembre de 2011, tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. Al mismo tiempo establece, para todos los establecimientos educacionales del país, la obligación legal de diseñar estrategias de prevención y protocolos de actuación, para abordar situaciones de hostigamiento o acoso.” (*Ley sobre Violencia Escolar, 2011. Superintendencia de Educación Escolar*)

Para que se trate de acoso escolar o bullying se requiere:

- Que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento.
- Que el hecho de violencia o de acoso **sea reiterado**.
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada dentro o fuera del establecimiento, en forma individual o colectiva, en contra de otro estudiante.
- Que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro, el que se siente expuesto a maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

1. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE DENUNCIAS POR MALTRATO ESCOLAR/BULLYING O CIBERBULLYNG ENTRE ESTUDIANTES Y MALTRATO GENERAL QUE AFECTE A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Para activar este protocolo de investigación, ya sea por denuncia de apoderado/a o por relato de estudiante u otro miembro de la comunidad escolar, **este debe ser comunicado al director y/o Encargada de Convivencia Escolar**, con el objetivo de que la situación pueda ser abordada, tomando medidas de protección.

El proceso de investigación considera las siguientes acciones:

1.1. DAR INICIO A LA INVESTIGACIÓN:

Conociendo la existencia de una situación que afecte la sana convivencia, la Encargada de Convivencia llevará a cabo la investigación, llamará a entrevista a los miembros de la comunidad involucrados, quienes serán escuchados de forma individual y/o grupal.

Dichas entrevistas apuntarán a:

- Informar a las personas involucradas, de la investigación que se llevará a cabo.
- Informar sobre sus derechos y deberes en el proceso investigativo, teniendo en consideración el resguardo del interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.



Se recopilará la siguiente información:

- Datos personales de los/las estudiantes involucrados/as.
- Fecha en que se habría producido la situación investigada.
- Nombre, función, curso u otro antecedente relevante de las personas involucradas.
- Hechos investigados, con el grado de participación de cada uno de los involucrados.

Se entrevistará a las siguientes personas que participan de una investigación; el orden siguiente es sugerido, ya que puede ser alterado por decisión justificada del encargado, en resguardo de la rapidez y eficacia con que estos temas deben ser tratados:

1. Miembro de la comunidad escolar que informa el caso.
2. Estudiante o Persona/ funcionario afectado por la situación.
3. Apoderado/a del estudiante afectado por la situación.
4. Otros estudiantes o personas involucradas, de forma individual y/o grupal a modo de recopilación de antecedentes.
5. Estudiantes o personas involucradas de forma grupal que deseen participar de un proceso de mediación.
6. Apoderados de los estudiantes involucrados, en el caso que corresponda.
7. Apoderado/a del estudiante afectado, para informarle del seguimiento llevado a cabo y su posterior resolución.

La encargada de Convivencia Escolar llevará registro de todas las entrevistas y los hechos recogidos durante la investigación, en Hojas de Entrevista y/o Libro de Actas. Cada hoja de entrevista llevará los datos de los participantes, además de las firmas de estos.

Durante toda la investigación y el tiempo que se encuentre vigente el caso, la Encargada de Convivencia y Dirección estarán a cargo de realizar un monitoreo de la situación.

Una vez recogida toda la información necesaria para aclarar lo ocurrido **se realizará un informe final**. Además, se informará a los apoderados de aquellos estudiantes involucrados en los hechos investigados, sobre la resolución final: medidas a implementar, consecuencia (si la hubiere) para su estudiante. Todo esto, **según nuestro cuadro descriptivo de faltas y sus criterios de aplicación**. En dicha entrevista informativa, los o las involucradas, podrán manifestar su satisfacción con la conclusión del proceso o **usar su derecho de apelación descrito** en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

DEFINICIONES EN MALTRATO ADULTO (funcionario u apoderado) CONTRA ESTUDIANTE

Definición **Maltrato de Adulto contra Estudiante**: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de



medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa. Esto incluye lo siguiente:

1. Producir el temor razonable, que constituya un menoscabo considerable a la integridad física o psíquica, a la vida privada, propiedad o a otros derechos fundamentales;
2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
3. Dificultar o impedir el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.
4. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, u ofender a cualquier estudiante.
5. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) estudiante(s).
6. Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, utilizar lenguaje sarcástico, etc.) a uno o más estudiantes.
7. Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar a un(os) estudiante(s) o a través de chats, blogs, Instagram, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, redes sociales, virtual o electrónico.
8. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
9. Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
10. Intimidar a los estudiantes con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

“LEY NÚM. 20.609 ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley: Título I Disposiciones Generales Artículo 1°.- Propósito de la ley. Esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria. Corresponderá a cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Artículo 2°.- Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, **se entiende por discriminación arbitraria**



toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.” (Ley 20.609 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, año 2012)

GENERACIÓN DE PLAN DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO DE ADULTOS HACIA ESTUDIANTES

En el Plan de Prevención deben estar presentes los siguientes aspectos:

1. Escuelas para padres sobre temáticas de estilos de crianza, asertividad, límites sanos entre otros relacionados a una sana convivencia.
2. Capacitación a los distintos integrantes de la comunidad escolar, sobre mediación y estrategias para la resolución de conflictos y enfoque de derecho.
3. Promoción y reforzamiento entre los adultos y estudiantes de la comunidad escolar en actitudes y valores fundamentales de nuestro proyecto educativo, basados en el buen trato.
4. Establecer una “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato cordial, empático, transparente y responsable.

2. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIA DE MALTRATO DE ADULTO (FUNCIONARIO Y/O APODERADO) A ESTUDIANTES

a. Recepción de la Denuncia: Toda persona que trabaje en el Colegio o sea miembro de la comunidad escolar, ante el caso de enterarse de cualquier situación de maltrato ejercido por un adulto (apoderado, docentes, asistentes educación u otros) hacia uno o más estudiantes, tiene la obligación de dar aviso inmediato a quien pueda recibir el reporte (Profesores jefes, Inspectoras, Equipo de Convivencia Escolar y Dirección). Indistintamente, si la supuesta situación de maltrato haya acontecido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él. Se tendrá que dar aviso de la situación, a través de una entrevista personal o por vía escrita, a Dirección y Encargada de Convivencia Escolar. Estas últimas serán encargadas de gestionar las medidas de protección, si se requiriera, de llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

En general, se mantendrá confidencialidad de la identidad del informante, en el caso que no sea un estudiante afectado por el maltrato. No obstante lo anterior, podría requerirse este antecedente



(identidad del informante), bajo razones justificadas y siempre, en un contexto de protección, tomando las debidas precauciones para resguardar la honra y dignidad de dicha persona.

b. Procesamiento de la Denuncia:

Las indagaciones sobre reportes de maltrato de un adulto a estudiante, solo podrán ser realizadas por la Encargada de Convivencia Escolar o quien lo subrogue. No obstante, si así lo requiriese, podrá solicitar acompañamiento de la persona funcionaria que recepcionó el relato o reclamo de maltrato.

Inicialmente, se informará de la situación o reclamo, tanto al adulto involucrado, como a los estudiantes y sus apoderados. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con las personas involucradas, sin desmedro de lo anterior, también podrá informarse mediante otros medios como: Correo electrónico, Carta certificada, etc. Sea cual fuere la forma de informar, debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

El Encargado de Convivencia, guiará el proceso de investigación en **base al Principio de Inocencia**: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, **sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto** señalado como autor de la falta, mientras dure esta fase del proceso. Junto a lo anterior, se podrán tomar una o más de las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

b.1 Si el reclamo se presenta contra un funcionario del colegio: Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él, la o los estudiantes supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que no impliquen menoscabo laboral, y que sean prudentes, conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.

b.2 Si el reclamo se presenta contra un apoderado del colegio u otro adulto vinculado no contractualmente al colegio: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o con sus apoderados. Estas interacciones podrán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio. El director podrá solicitar el cambio de apoderado.

b.3 El encargado de convivencia, atendiendo a las circunstancias del reporte, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser entre otras: entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial o virtualmente), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

b.4 En relación con la víctima de maltrato por parte de un adulto, se evaluará la pertinencia de aplicar una o más de las siguientes medidas durante la indagación, resolución y seguimiento del procedimiento:



- El encargado de convivencia deberá citar a los padres; si lo estima pertinente, en conjunto con el Profesor jefe para entregar la información recabada y proponer un plan de acción.
- El Encargado de Convivencia Escolar determinarán, quién se hará responsable del monitoreo de la víctima.
- Se informará a los padres, en caso que se estime conveniente, la realización de intervenciones a nivel de curso o grupos.
- El encargado de convivencia deberá informar a los profesores de asignatura de lo ocurrido y pedir que se realice un monitoreo de los estudiantes afectados. A su vez, ellos podrán aportar cualquier aspecto relevante para el correcto apoyo.

b.5 El encargado de convivencia mantendrá registro actualizado de todas las entrevistas en los documentos para este fin (hojas entrevista-investigación), lo que deberá ser firmado por los asistentes. Del resto de las acciones, deberá dejar registro escrito en el informe, indicándose la fecha de cada una de tales acciones y/o copias de los correos electrónicos con fines informativos o de organización.

b.7 Cuando el encargado de convivencia haya finalizado la investigación, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en conjunto con Dirección, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión.

b.8 Si el reclamo es desestimado, se comunicará la decisión a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto, la integridad y dignidad de los involucrados). No obstante, si el caso lo amerita, se solicitará el seguimiento al o los estudiantes involucrados.

b.9 En el caso de que el maltrato fuera acreditado, la autoridad designada debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- a) La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
- b) Las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los estudiantes, según quién sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al colegio).
- c) El grado de falta gravísima, asignada al maltrato de un adulto hacia un estudiante.
- d) La edad, la etapa de desarrollo y madurez del o los estudiantes afectado(s).
- e) La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- f) La conducta anterior del responsable.
- g) Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- h) Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.



b.10 La medida y/o sanción sugerida, deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno del colegio, Obligaciones contractuales (contrato laboral o de educación según corresponda) u otras normas o compromisos atinentes suscritos por el autor de la falta. En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del colegio u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.

b.11 **Se deberá informar la resolución del caso a las partes interesadas, privilegiando la entrevista personal como medio de comunicación.** No obstante, se podrá hacer uso de otros medios formales, si las circunstancias así lo ameriten, debiendo quedar constancia del envío y recepción del comunicado (Ej. correo electrónico, carta certificada, etc.)

b.12 El apoderado de la supuesta víctima, deberá asistir a las reuniones que sean necesarias y seguir las recomendaciones entregadas por el colegio a través del encargado de convivencia o quien haya sido designado para ello

Resolución:

c.1 Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los asistentes.

c.2 Todas las partes tendrán derecho a apelar las resoluciones que pudieran afectarlos. Para ello, contarán con **cinco días hábiles**, desde que les fuera comunicada la resolución. Esta solicitud debe ser presentada por escrito a Dirección. La autoridad de apelación, resolverá sobre el recurso presentando, en un plazo máximo de **diez días hábiles**, sin que quepa un nuevo recurso respecto de la misma.

c.3 El Encargado de Convivencia Escolar y/o la persona designada para ello por parte de Dirección, deberán hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso. El Encargado de Convivencia Escolar designará a una persona encargada de mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso que los hubiera.

3. MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO

En esta hipótesis de maltrato escolar, se evaluará según el concepto de maltrato indicado precedentemente y se implementará el proceso investigativo descrito en el reglamento interno del colegio.

4. MALTRATO DE ADULTO A ADULTO

Para este tipo de denuncias y proceso de investigación, también se aplicará el procedimiento de investigación descrito en el reglamento interno del colegio.



El colegio ofrecerá su mediación, si hay voluntad de las partes, abogando por la buena convivencia y bienestar de los estudiantes; como también, se realizarán las denuncias correspondientes, en caso de haber ocurrido algún delito en contra de los funcionarios del establecimiento. Ya sea que haya sido cometido por cualquier medio, incluyendo los cibernéticos.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO INVESTIGATIVO:

- a. Conversar con los involucrados en un lugar privado, teniendo como premisa la **presunción de inocencia** hasta el fin del proceso de investigación.
- b. Brindar, a todo afectado por un hecho de violencia escolar, un espacio de contención y conversación en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. **Favorecer la escucha activa**, con debida atención a las partes involucradas, considerando sus argumentos y **reconociendo el derecho de apelación** que ellos tienen.
- c. Generar un espacio de reflexión que posibilite convertir lo vivido, en un proceso de formación y aprendizaje.
- d. Si se acepta un proceso de mediación, procurar que se escuchen ambas partes, sin interrumpir.
- e. Ayudar a reformar las frases para que no parezcan acusaciones.
- f. Velar porque los/las afectadas/os no se juzguen ni se insulten.
- g. Proponer la mayor cantidad de soluciones al problema, con el propósito de orientar y facilitar el logro de un consenso entre las partes; priorizando, por una resolución equitativa para las partes en conflicto y valorando todas las alternativas.
- h. Verificar la puesta en práctica de la o las decisiones que se hayan tomado y, con el seguimiento de este proceso, por parte del equipo de convivencia escolar.
- i. Respetar la confidencialidad de lo ocurrido, para resguardar la integridad de los/las estudiantes.

Si la situación de acoso y/o violencia implica agresión física dentro o en las inmediaciones del establecimiento, se deben considerar los siguientes pasos:

- a. Prestar primeros auxilios al estudiante o adulto que ha sido agredido. A continuación, contactar a la brevedad a los apoderados cuyos estudiantes estén involucrados. E iniciar un proceso de investigación.
- b. En caso de lesiones de estudiantes, el colegio será responsable de activar el **Protocolo de Accidente Escolar**, llamando a la ambulancia o trasladando al estudiante al Centro Asistencial más cercano.
- c. De acuerdo a Reforma Procesal Juvenil, **se realizará denuncia en Carabineros o Fiscalía, de los estudiantes que hayan incurrido en una falta grave calificada como delitos (golpes con objetos contundentes, portes de arma blanca o de fuego, amenazas reiteradas y comprobadas por medio verbal o digital, entre otros).**



- d. No obstante, el colegio informa a los apoderados que se encuentran en pleno derecho de realizar denuncias en Carabineros si lo estiman conveniente.
- e. El colegio no entregará, en ninguna circunstancia, dirección y/o información personal de estudiantes a otros estudiantes y/o apoderados del colegio. Esta información es de carácter personal y privada y sólo se entregará a Carabineros o Fiscalía a través de solicitud directa de las instituciones señaladas.

V. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Como forma de prevenir los hechos de violencia o acoso escolar, el colegio cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuyos objetivos son los siguientes:

- Que los estudiantes actúen en concordancia con el marco valórico establecido por la institución y desde un enfoque de derechos.
- Lograr trabajar de manera colaborativa con el Consejo Escolar, los planes de prevención de Acoso Escolar.
- Ejecutar los acuerdos, decisiones y planes dispuesto por el Consejo Escolar.
- Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado frente al consumo de alcohol y drogas, valorando estas instancias pedagógicas como parte importante de su formación.
- Difundir, promover y sensibilizar a través de talleres a docentes y asistentes de la educación sobre los protocolos de acción.
- Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado, reconociendo valores y actitudes referidas a las relaciones sociales y de sana convivencia.
- Que los estudiantes y funcionarios conozcan y cumplan cabalmente lo establecido en el reglamento de convivencia interna.
- Que el establecimiento educacional sea un lugar democrático, donde se previene la violencia escolar y el acoso escolar, enfatizando en la promoción de la sana convivencia y el buen trato entre estudiantes y adultos.

Todos estos objetivos están asociados a indicadores y acciones que el colegio revisará anualmente, con el fin de generar condiciones que propicien un clima escolar que favorezca los aprendizajes.

VI. SITUACIONES ESPECIALES

5.1. Rol formativo

El encargado de convivencia escolar tiene un rol formativo y deberá evaluar cada situación que se describa como abuso escolar teniendo en cuenta:



- Que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro. Ya sea por edad o contextura física.
- Antecedentes descritos en la hoja de vida de los estudiantes.
- Edad de los involucrados.

Dentro de su rol formador, el encargado de convivencia puede determinar como sanción:

- Amonestación verbal a unos o un estudiante (primera falta)
- Anotación neutra en hoja de vida, para dejar registro de la situación (primera falta)
- Solicitar acción reparadora, como pedir disculpas o reparar algún daño.
- Anotación negativa en hoja de vida.
- Citación a entrevista de apoderados.

5.2. Comunicación con las familias en general

Ante eventuales situaciones que se consideren especialmente graves, el Director o encargado de convivencia escolar, deberá evaluar la conveniencia de ampliar la información al resto de las familias, a fin de evitar rumores o desconfianzas, respecto del rol protector del establecimiento. Para ello, se deberán definir estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (Consejo Escolar, Consejos de Profesores, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.) cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados, ni entregar detalles. En este punto, es de suyo relevante salvaguardar los derechos a la intimidad, evitar la victimización secundaria y la estigmatización.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento, en torno a fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

5.3. Derivación a especialistas o entidades externas

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada y que exceda las competencias del establecimiento escolar, este, deberá realizar la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto, deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad. Entre estas pueden considerarse:

- Oficina de Protección de Derechos Infante Juveniles
- COSAM
- CESFAM



5.4. Necesidad de asistencia médica

Si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de violencia, la encargada de convivencia escolar, debe acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano para ser examinado, tal como se realizaría si se tratase de un accidente escolar. El adulto responsable debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado. Por otro lado, el colegio deberá salvaguardar todas las pruebas del hecho a fin de no intervenir con la acción de la justicia y de sus auxiliares.